Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Kathia Volio Cordero		
Fecha/hora gestión	08/11/2024 08:36	**Fecha/hora resolución**	08/11/2024 09:46
* **Procesos asociados**	Recursos	**Número documento**	8072024000001892
* **Tipo de resolución**	Fondo		
Número de procedimiento	2024LY-000053-0000100001	**Nombre Institución**	Banco Nacional de Costa Rica
Descripción del procedimiento	COMPRA E INSTALACIÓN DE CERRADURAS ELECTRÓNICAS CONTROL COFRES CAJEROS AUT OFICINAS DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, CON ENTREGAS POR DEMANDA. AUTORIZA ERIC		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001741	18/10/2024 10:57	Ana Miranda Vicente	COMERCIAL SEYMA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	No aplica

3. *Validaciones de control

- [x] Tipo de procedimiento
- [x] En tiempo
- [x] Prórroga de apertura de ofertas
- [x] Legitimación
- [x] Quién firma el recurso
- [x] Firma digital
- [x] Pliego de Condiciones Objetado
- [x] Temas previstos

4. *Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

5.1 - Recurso 8002024000001741 - COMERCIAL SEYMA SOCIEDAD ANONIMA

Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumento de las partes

Se remite a los argumentos expuestos en el recurso de objeción y a la respuesta dada por la Administración al atender audiencia especial.

Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar (Ley 9986)

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES: SOBRE LA OBSERVANCIA DE LA REGLA FISCAL. De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2024, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.
II. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO DE COMERCIAL SEYMA SOCIEDAD ANÓNIMA. 1).Punto E4. PLAZO DE ENTREGA: Criterio de la División: La objetante expuso que el pliego requiere: "*El plazo máximo de entrega de los equipos debidamente instalados y funcionando a entera satisfacción del banco deberá ser de cuarenta y cinco (45) días hábiles,"* solicitando se modifique para permitir un mínimo sesenta (60) días hábiles a partir de cada orden de pedido. Justifica esto indicando el "cambio de paradigma que trajo consigo el efecto de la post pandemia de virus Covid-19", fenómeno que ocasionó un cambio significativo a nivel mundial en todas las cadenas de logística y producción alrededor del mundo. Que su fabricante, (DORMAKABA) cambiará su modelo de producción al enfoque según demanda, lo que implica que la fábrica ya no posea dispositivos para entrega en inventario, esperando únicamente ser despachados. Al ser según demanda, tras el pedido del cliente, la fábrica iniciaría con la producción del lote y posteriormente con su despacho para entrega. Sustenta esto con carta rendida por el Gerente Regional de Ventas para Latinoamérica del fabricante, y por ello requiere plazo mínimo de 60 días hábiles a partir de cada orden de pedido y que incluso la petición se ve reflejada desde el estudio de mercado que realizó la licitante donde se indica que tras efectuar la prospección de mercado la única respuesta recibida, fue por parte de su representada, la cual señaló que su plazo de entrega es de 60 días hábiles por los motivos expuestos. La Administración manifestó al atender audiencia allanarse a la solicitud de la recurrente de modificar el pliego para que el plazo se adecúe a los 60 días hábiles. En consecuencia se **declara con lugar** el recurso en este punto, ante la aceptación del Banco licitante de hacer cambios en el pliego. Deberá darse publicidad de la modificación para que sea concordia por todo potencial oferente, y el allanamiento es de exclusiva responsabilidad de la Administración como conocedora del bien por adquirir y de las necesidades que con ellos va a satisfacer.

Recurso 8002024000001741 - COMERCIAL SEYMA SOCIEDAD ANONIMA

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes

Se remite a los argumentos expuestos en el recurso de objeción y a la respuesta dada por la Administración al atender audiencia especial.

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar (Ley 9986)

2). Punto D1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE: Criterio de la División: La objetante expone lo que el requisito señala y solicita modificar la cláusula a efectos de disminuir la cantidad de entidades financieras a las que se les haya vendido e instalado cerraduras electrónicas para cofres de cajeros automáticos de la marca ofertada a solo dos entidades en los últimos tres años anteriores a la fecha de la apertura de las ofertas. De modo que la redacción de la cláusula se lea correctamente, de la siguiente manera: *El oferente deberá haber realizado ventas e instalación de cerraduras electrónicas para cofres de cajeros automáticos de la marca ofertada como mínimo dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de la apertura de las ofertas. A efectos de probar lo anterior, el oferente deberá presentar copias de las facturas de ventas realizadas, en donde se demuestre la cantidad de cerraduras electrónicas para cofres de cajeros automáticos de la marca ofertada que ha vendido en el mercado nacional, las copias de las facturas presentadas deberán indicar claramente que se realizaron ventas e instalación de cerraduras electrónicas para cofres de cajeros automáticos de la marca ofertada, la fecha y el año en que se realizaron. La cantidad de cerraduras electrónicas para cofres de cajeros automáticos de la marca ofertada vendidas e instaladas en los tres (3) años deberá ser como mínimo de diez (10) cerraduras para cada una de dos (02) entidades financieras distintas con base en la última publicación en fecha previa al cierre de la recepción de ofertas, que publica la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) en el numeral 1 Entidades Supervisadas por, referencias 1, 2 y 3, respectivamente, los cuales se muestran en sitio Lista de entidades supervisadas por la SUGEF*. En su criterio la petitoria obedece a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, por cuanto el mercado financiero nacional es un mercado extremadamente pequeño en Costa Rica, esto según lo demuestra la Lista de entidades supervisadas por la SUGEF, donde se confirma que existan únicamente 2 Bancos Comerciales del Estado, y un total de tan solo 11 Bancos Comerciales Privados. De estas entidades muy pocas poseen sistemas de Cerraduras para ATM´s como el que solicita el contratante. Aunado expuso existir factores que inciden en el nivel de demanda de cerraduras electrónicas para cajeros automáticos según cada metodología de operación que sigue cada entidad, pues no todas tienen la misma política de sustitución por obsolescencia tecnológica, o de crecimiento de su red de ATM´s. De hecho, en los dos últimos años algunas entidades bancarias han cerrado oficinas, lo cual reduce las necesidades de comprar nuevas cerraduras para ATM's. En el mismo orden de ideas, menciona que no todas las entidades tienen la misma base instalada de cajeros automáticos en el territorio nacional como sí lo hace el BNCR, factor que provoca una demanda muy distinta en la venta e instalación de cerraduras electrónicas entre cada entidades además de que cada entidad posee un modelo distinto de operación, lo cual ocasiona que algunas de estas entidades financieras, solo se interesen en la venta de la cerradura electrónica sin la instalación respectiva. Expuso la recurrente que es uno de los Distribuidores Autorizados de las marcas más reconocidas en la Industria, sin embargo, no posee más de 02 Entidades Financieras a las que haya vendido o instalado con tanta frecuencia o en un plazo tan corto como lo son 3 años. La Administración al atender audiencia expuso que se allana a la solicitud de la objetante a modificar el pliego de condiciones para aceptar el ajuste en la cantidad de entidades financieras que se requieren para mostrar experiencia. En consecuencia se declara **parcialmente con lugar** el recurso en este extremo por cuanto si bien el Banco señala el allanamiento, no expuso propiamente en su respuesta si será precisamente como lo expuso la objetante, ni refirió la cantidad de entidades financieras que expondrá en el pliego. Todo cambio que se realice es de exclusiva responsabilidad de la licitante siendo la que conoce la necesidad de la compra y la satisfacción del interés que se pretende con ella.

Recurso 8002024000001741 - COMERCIAL SEYMA SOCIEDAD ANONIMA

Plazo de entrega - Argumento de las partes

Se remite a los argumentos expuestos en el recurso de objeción y a la respuesta dada por la Administración al atender audiencia especial.

Plazo de entrega - Argumentación de la CGR Parcialmente con lugar (Ley 9986)

3). Punto D2. PERSONAL TÉCNICO. Criterio de la División: La objetante expone que el requisito refiere: *El personal técnico ofertado deberá contar con el título de técnico certificado en instalación de cerraduras para cofres de cajeros automáticos, extendido por la casa fabricante, para lo cual deberán presentar con la oferta copia del título debidamente certificado*. Solicita modificarlo para que otros medios idóneos también permitan demostrar el conocimiento del personal técnico, tal como constancias y/o certificaciones emitidas por el fabricante, donde conste que el personal ha sido instruido y certificado en la instalación y soporte técnico en cerraduras electrónicas. De modo que la redacción de la cláusula se lea correctamente, de la siguiente manera: *El personal técnico ofertado deberá contar con el título de técnico certificado en instalación de cerraduras para cofres de cajeros automáticos y/o certificación extendida por la casa fabricante donde se haga constar su condición de Técnico en instalación de cerraduras para cofres de cajeros automáticos, para lo cual deberán presentar con la oferta dicho documento debidamente certificado.* Lo sustentan mencionando que no todas las casas fabricantes acostumbran emitir títulos, sino que en su lugar extienden certificaciones y/o constancias, donde se hace constar los conocimientos y aptitudes que obtuvo el personal capacitado. Para la recurrente, el cambio permite mayor participación y libre competencia a empresas como su representada, cuyo fabricante suele emitir este tipo de constancias y/o certificaciones, refiriendo que se comprueba con un ejemplo de las certificaciones emitidas. La Administración expuso allanarse a la solicitud del recurrente a modificar el pliego de condiciones para aceptar los requisitos del personal técnico de manera que se encuentren capacitados y certificados por la casa fabricante, para garantizar los servicios de mantenimiento y reparación de forma efectiva. En consecuencia, se declara **parcialmente con luga**r el punto, por cuanto si bien la licitante no menciona aceptar expresamente la prosa propuesta, estaría haciendo modificaciones al pliego que permitan personal técnico capacitado y certificado por fabricante. Toda modificación que realice debe ser publicada para que todo interesado la conozca y el allanamiento manifestado es de su exclusiva responsabilidad conforme se viene indicando.

Recurso 8002024000001741 - COMERCIAL SEYMA SOCIEDAD ANONIMA
Cláusulas administrativas (forma de pago, lugar de entrega, etc) - Argumento de las partes

Se remite a los argumentos expuestos en el recurso de objeción y a la respuesta dada por la Administración al atender audiencia especial.

Cláusulas administrativas (forma de pago, lugar de entrega, etc) - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar (Ley 9986)

4). Punto D2. PERSONAL. EXPERIENCIA. Criterio de la División: La objetante expuso que el personal ofertado deberá haber ejecutado como mínimo veinte (20) instalaciones de cerraduras electrónicas para el control de cajeros automáticos dentro de los dos (02) años anteriores a la fecha de apertura de las ofertas. Solicitó modificarlo a efectos de corregir el rol y funciones en experiencia del profesional ofertado para que se lea: *El personal profesional ofertado deberá haber ejecutado como mínimo cuatro (04) proyectos de cerraduras electrónicas para el control de cajeros automáticos, donde haya realizado la configuración, programación e implementación del software o sistema que controla las cerraduras electrónicas, y haber prestado soporte técnico en temas de mantenimiento tanto preventivo como correctivo, dentro de los cuatro (04) años anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.* En su criterio ello obedece a que el verdadero rol y funciones del profesional ofertado, justamente consiste en labores mucho más complejas y especializadas que solo instalar las cerraduras electrónicas, tales como configurar, programar e implementar el software o sistema que controla los accesos de seguridad de las cerraduras, brindar soporte técnico avanzado en temas de mantenimiento correctivo, así como estar a cargo de la dirección de las labores de instalación de los dispositivos. Que por estos motivos los profesionales e ingenieros usualmente no realizan labores manuales u operativas como la instalación de las cerraduras. Que como se pide actualmente, ocasiona un obstáculo a los Ingenieros como los de su representadas, toda vez que estos no se dedican a labores manuales u operativas, motivo por el cual irrazonablemente no cumplirían con la experiencia requerida. La Administración señala que allana a la solicitud del recurrente a modificar el pliego de condiciones para aceptar que el profesional designado por la empresa contratante cuente con un nivel de experiencia y conocimiento técnico vasto para configurar, programar e implementar el software o sistema que controla los accesos de seguridad de las cerraduras. Si bien no señala que acepta la redacción tal y cual la propone la recurrente, acepta realizar ajustes a efectos de que a los profesionales se les tomen en cuenta el tener experiencia con conocimiento en configuración programación, e implementación de software entre otros, muy en la línea de lo solicitado. Ante esto, se declara parcialmente con lugar el recurso en este punto, debiendo el Banco realizar los ajustes pertinentes y dar la publicidad. La aceptación de modificación es de exclusiva responsabilidad de la licitante, como mejor conocedora del bien licitado y el fin de la compra.

Recurso 8002024000001741 - COMERCIAL SEYMA SOCIEDAD ANONIMA
Principios de contratación - Argumento de las partes

Se remite a los argumentos expuestos en el recurso de objeción y a la respuesta dada por la Administración al atender audiencia especial.

Principios de contratación - Argumentación de la CGR Parcialmente con lugar (Ley 9986)

5). F. ANEXOS: ANEXO 3. Sitios probables de instalación.Tiempo máximo de llegada al sitio Criterio de la División: La objetante solicitó modificar el tiempo máximo de llegada para la atención indicado en el Anexo 3 para cada sitio, a efectos de establecer tiempos mucho más razonables, proporcionales y ajustados a la realidad tránsito vial en las carreteras. Como propuesta se sugiere establecer los mismos tiempos definidos en el procedimiento N°2024PX-000006-0000100001, el cual en su Anexo 1 del pliego condiciones dispone tiempo que se ajustan a los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y el principio constitucional de equilibrio de intereses. Que esto obedece a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, toda vez que los tiempos máximos de llegada al sitio son realmente cortos, considerando los múltiples factores que complican el tránsito vehicular actualmente en el país tales como congestionamiento vial, el mal estado de las carreteras, crecimiento desmedido que existe en la flotilla vehicular en el territorio nacional, entre otros. Aporta un estudio denominado "L*os retos de la infraestructura en Costa Rica de cara al siglo XXI", elaborado por su autor Gustavo A. Ortiz Madrigal, Especialista en Infraestructura y Project Finance. Consultor en Asociaciones Público-Privadas, desarrollo y financiamiento de proyectos de energía e infraestructura. Administrador de Empresas y Abogado por la Universidad Autónoma de Centro América. Máster en Finanzas de la Universidad de Cambridge y MBA con especialización en Finanzas del INCAE. Especialización en Energías Renovables por Renewables Academy AG (RENAC) y Universidad EARTH.* Enuncia que en dicho estudio, el autor cita que: "*Un estudio del Fondo Monetario Internacional (FMI) del 2022, establece que Costa Rica es uno de los países con el tránsito vehicular más lento de América Latina y del planeta. Entre 162 naciones medidas por el FMI, Costa Rica ocupó la posición 144 (entre más alta, peor la calificación) y en Latinoamérica, solo supera a Haití, Nicaragua y Guatemala. Todos los demás países de la región obtuvieron mejores resultados. En promedio un viaje entre la capital y sitios ubicados a 80 km de distancia se hace a 55 km/h, cuando en Chile se viaja a 92 km/h; y en México, a 90 km/h. La mayor velocidad promedio en carreteras es la de Estados Unidos, con 107 km/h. El país está entre los 20 del planeta con los tiempos de viaje más lentos, lo cual, según el FMI, incide en la calidad de vida y la producción económica.*" En su opinión esto ejemplifica la coyuntura que se vive en el país con relación al tránsito vehicular, motivo por el cual, los tiempos máximos de llegada al sitio para dar soporte y atención resultan insuficientes y en detrimento del sano equilibrio de intereses que debe imperar entre las partes contratantes. Por ello pide que el Anexo N°3 sea congruente con el Anexo N°1 de la contratación N°2024PX-000006-0000100001 del propio Banco que se ajustan a criterios más razonables y proporcionales. La Administración contestó que se allana a la solicitud del recurrente a modificar el pliego de condiciones para aceptar el ajuste en los tiempos máximos de atención de los servicios de mantenimiento de forma tal que sean congruentes con otros contratos de características similares que requieren que el contratista realice continuamente el desplazamiento territorial de su personal técnico a las diferentes oficinas del Banco dentro del territorio nacional. Ante esto se declara **parcialmente con lugar** el recurso en este punto, por cuanto si bien el Banco no acoge la petición tal y como se ha expuesto, entre otros que el anexo de este procedimiento resulte congruente con el de otro concurso por ejemplo, sí se observa la anuencia del contratante de realizar cambios a pliego efectos de que haya ajuste con tiempos máximos de atención de los servicios analizando características similares con otros contratos en donde se requiere continuo desplazamiento a las oficinas bancarias. El Banco debe hacer los cambios, dar publicidad, y es el responsable del allanamiento manifestado, como mejor conocedor del objeto a contratar y el interés público a satisfacer con él.

6. Aprobaciones

Encargado	KATHIA GABRIELA VOLIO CORDERO	**Estado firma**	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	08/11/2024 09:10	**Vigencia certificado**	15/05/2024 10:32 - 14/05/2028 10:32
DN Certificado	CN=KATHIA GABRIELA VOLIO CORDERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KATHIA GABRIELA, SURNAME=VOLIO CORDERO, SERIALNUMBER=CPF-01-0774-0693		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	**Estado firma**	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	08/11/2024 09:46	**Vigencia certificado**	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	13/11/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01774-2024	**Fecha notificación**	08/11/2024 10:23